



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

-2 JUN 1999

VISTO: El Expediente S.C. N° 172/99 del Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Investigación Sobre Reintegro Pasaje No Utilizado por el Área de Acción Social"; y

CONSIDERANDO:

Que de la revisión realizada por parte del Tribunal de Cuentas como ente contralor de las erogaciones del Estado Provincial sobre los gastos correspondientes al Bimestre FEBRERO-MARZO- Ejercicio 1997, rendidos por Administración Central, surgió el Capítulo de Observaciones que fueran plasmadas en Resolución N° 34/98 V.A. donde se observó en su Ítem 18) L.P. 2160/97 a favor de Big Harbor Travel SRL, la falta de constancia que indique el descuento correspondiente a un pasaje no utilizado, que fuera extendido a favor de la Dra. RODRÍGUEZ Teresita, de la localidad de Río Grande, que según Expediente N° 01364/97 Dirección de Administración Ministerio de Economía S/Cancelación de Facturas Big Harbor Travel S.R.L., debía ser acompañante en el traslado a Capital Federal, de un paciente derivado a través de la Subsecretaría de Acción Social no habiendo efectivizado dicho viaje la profesional mencionada.

Que este Organismo de Control ha solicitado las respuestas necesarias para la aprobación de los gastos correspondientes, no obteniendo a pesar del tiempo transcurrido los descargos que hagan a lo mismo.

Que al no contar el Tribunal de Cuentas con las constancias requeridas que prueben el reintegro del pasaje en cuestión y teniendo en cuenta Nota Interna N° 158/99 MSyAS SAS, de fojas 96 del Expte. N° 01364/97, donde la Directora de Administración de la Subsecretaría de Acción Social informa a la Contaduría General a efectos de dar respuesta a lo solicitado por este Organismo, que no se ha efectuado el depósito correspondiente del pasaje de la Dra. Teresita

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

RODRÍGUEZ, se interpreta que existiría un presunto perjuicio fiscal para el Estado Provincial.

Que de las actuaciones obrantes surge que la correcta aplicación de los trámites administrativos en el cumplimiento de las normas vigentes es responsabilidad de quienes las deben impartir, resultando por ello, en principio, responsable del presunto perjuicio fiscal la entonces Contadora General C.P.N. María Elena JIMÉNEZ, existiendo responsabilidad solidaria entre la precitada y la entonces Directora de Administración del Ministerio de Economía, Sra. Ana María D'ANNA.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones a la presunta responsable a efectos de que indique en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo, para lo cual, podrá tener acceso al Expediente de marras.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el Art. 2º) de la Ley Provincial N° 50 y Art. 26º) de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º) COMUNICAR, a la entonces Contadora General de la Gobernación C.P.N María Elena JIMÉNEZ, que por Expediente S.C. N° 172/99 se lleva cabo una investigación preliminar sobre el reintegro del importe de un pasaje no utilizado y que fuera abonado a la firma Big Harbor Travel SRL, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su defensa con referencia a las

///...3

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS




///...3

observaciones formuladas mediante Resolución N° 34/98 V.A.

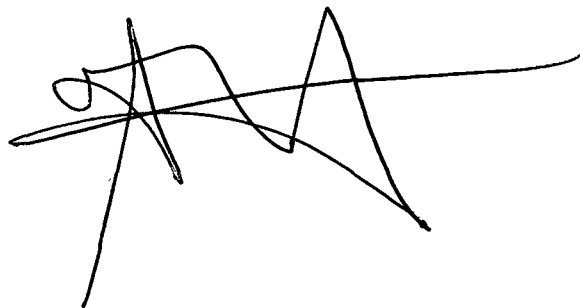
ARTICULO 2º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 84 /99 V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó A.Y.
Controló MLRT
V.B. M.



G. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA